

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO Y MARIBEL HINOJOSA GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: DOS ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 Y ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO CORRESPONDIENTE AL DECRETO NO. 69 DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PRESUPUESTO

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Con fundamento en lo señalado por los artículos 68 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, somete a esta Soberanía la aprobación de la Iniciativa de reforma al **Artículo 15 y Artículo Séptimo Transitorio**, correspondiente al **DECRETO No. 069 "Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025"**.

A continuación, se expresan los motivos que sustentan la presente iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sírvase la presente iniciativa de reforma con el objetivo de precisar el contenido del citado **Decreto Núm. 069**.

1. Los proyectos de iniciativas que conformaron el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025 y presentadas en términos de la legislación estatal vigente y en específico a la iniciativa para la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025 tuvieron como finalidad establecer los criterios y las herramientas que los municipios tendrán para allegarse de los recursos suficientes para la gestión de sus gobiernos.
2. Asimismo, el artículo 9 conforme la Ley de Coordinación Fiscal, autoriza el financiamiento municipal con fuente de pago hasta el 25% de los ingresos municipales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Sus especificaciones están comprendidas del artículo 9 al artículo 17.
3. La intención de esta autorización es dar a los Municipios la facilidad de contratación de financiamiento por medio de un decreto global sin necesidad de una autorización por medio de decreto individual.
4. Al respecto se advierte que, la inexactitud en el contenido del artículo 15 y el artículo séptimo transitorio hacen que los municipios requieran un decreto específico perdiendo totalmente el propósito del Decreto Global FAIS.

Por virtud de lo anterior, se presente el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por modificación el Artículo 15 y el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2025, para quedar como lo siguiente:

Artículo 15. El importe relativo a los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2025 con sustento en lo que se autoriza en la presente Ley será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en el Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que cada Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concrete, se considerará por reformado su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, en el entendido que, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Ley e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal de que se trate.

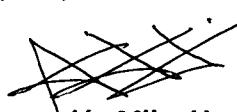
ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO. Por lo que respecta al Artículo 7 de la presente Ley, los Municipios del Estado de Nuevo León que individualmente pretendan contratar financiamientos en el ejercicio fiscal 2025 con base en lo autorizado conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 7 de la presente Ley, previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate deberán, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, el importe que corresponda al o a los financiamientos que cada uno de ellos haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2025, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio que corresponda, en virtud del o los financiamientos que individualmente decidan contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito. Asimismo, se autoriza a ejercer dichas autorizaciones durante el ejercicio fiscal 2025 y/o 2026.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

A T E N T A M E N T E

General Escobedo, N.L., a 29 de Abril de 2025



Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera

Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León

c.c.p. Archivo



MUNICIPIO DE GENERAL TREVINO, NUEVO LEÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMON. 2024-2027

Dirección: Juárez e Ignacio Hinojosa s/n, Zona Centro,
General Treviño, N. L. C. P. 65850

TEL: (892) 992-0200

Correo electrónico: municipio023trevino@hotmail.com



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTA

La Presidenta Municipal de General Treviño, Nuevo León, La C. Maribel Hinojosa García, conforme al ordenamiento establecido por los artículos 68 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos artículos 103, 104 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Nuevo León, somete a esta Soberanía la presentación de la iniciativa de reforma al Artículo 15 y Artículo Séptimo Transitorio, correspondiente al Decreto No. 069 "Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025".

A continuación se expresan los motivos que sustentan la presente iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sírvase de la presente iniciativa de reforma con el objetivo de precisar el contenido del Decreto No. 069.

1. Los proyectos de presupuesto que conformaron el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025 y presentadas en términos de la legislación estatal, fueron específicos a la iniciativa para la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, tuvieron como finalidad establecer los criterios y las herramientas que los municipios tendrían para allegarse de los recursos suficientes para la gestión de sus gobiernos.
2. Asimismo, el artículo 9 conforme la Ley de Coordinación Fiscal autoriza el financiamiento municipal con fuente de pago hasta el 25% de los ingresos municipales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Sus especificaciones están comprendidas del artículo 9 al artículo 17.
3. La intención de esta autorización es dar a los Municipios la facilidad de contratación de financiamiento por medio de un decreto global sin necesidad de una autorización por medio de decreto individual.
4. Al respecto se advierte que, la inexactitud en el contenido del artículo 15 y el artículo séptimo transitorio hacen que los municipios requieran un decreto específico perdiendo totalmente el propósito del Decreto Global FAIS.

Por virtud de lo anterior, se presente el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por modificación el Artículo 15 y el Artículo Séptimo Transitorio de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025 para quedar como lo siguiente:



MUNICIPIO DE GENERAL TREVINO, NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMON. 2024-2027

Dirección: Juárez e Ignacio Hinojosa s/n, Zona Centro,

General Treviño, N. L. C. P. 65850

TEL: (892) 992-0200

Correo electrónico: municipio023trevino@hotmail.com



Artículo 15. El importe relativo a los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2025 con sustento en lo que se autoriza en la presente Ley será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en el Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que cada Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concrete, se considerará por reformado su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, en el entendido que, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contemplados con sustento en esta Ley e informarán del importe y su aplicación a través de la cuenta pública del ejercicio fiscal donde secrete.

ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO. Por lo que respecta al Artículo 7 de la presente Ley, los Municipios del Estado de Nuevo León que individualmente decidan contratar financiamientos en el ejercicio fiscal 2025 con sustento en lo autorizado conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la presente Ley, previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate, deberán para el tema del ingreso: (i) lograr cuadre privado en el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, el importe que corresponda al efecto los financiamientos que cada uno de ellos haya de contratar, o bien, (ii) presentar la reforma en su Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o, inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente decreto, que el importe de los los financiamientos que serán contratados sea considerado como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2025, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio que corresponda, en virtud de los financiamientos que individualmente decidan contratar, o bien, (ii) realizar las erogaciones que correspondan a su presupuesto para tal propósito. Asimismo, se autoriza a ejercer dichas autorizaciones durante los años 2025 y/o 2026.

Transitorios

Primeros. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.



ATENTAMENTE

General Treviño, N.L., a 29 de Abril de 2025

Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GRAL. TREVINO, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027

c.c.p. Archivo

C. Maribel Hinojosa García

